ORDENANZA XII - Nº 20
(Antes Ordenanza 948/03)
ANEXO II

CONVENIO DE AMPLIA COOPERACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES Y LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

En la Ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2003, entre el Gobierno de la Provincia de Misiones, en adelante "la Provincia", representada en este acto por el jefe Ejecutivo de la Sub Unidad Provincial de Coordinación para la Emergencia - SUPCE - Ingeniero Orlando Ramón Franco, autorizado por Decreto Nº 1880/92, con domicilio en Calle Sarmiento Nº 1867 1er Piso, de la Ciudad de Posadas, por una parte; y la Municipalidad de Posadas, en adelante "la Municipalidad", representada en este acto por su Intendente Doctor Oscar Herminio López por la otra; en el marco de la Ley XXI - Nº 45 (Antes Ley 3496) celebran el siguiente Convenio de Amplia Cooperación a los efectos de la concreción del Proyecto de Protección contra Inundaciones PPI, según especificaciones de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera: Definiciones:

a) PPI: Proyecto de Protección contra Inundaciones aprobado por Ley XXI - Nº 45 (Antes Ley 3496) de la Provincia de Misiones;

b) Convenio de Préstamo: Convenio celebrado entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento en fecha 17 de abril de 1997 identificado con el Nº 4117 - AR;

c) Convenio de Préstamo Subsidiario: Convenio celebrado por la Provincia de Misiones y la Nación Argentina;

d) Manual Operativo: Documentación Aprobada por la Ley XXI - Nº 45 (Antes Ley 3496);

e) SUPCE: Sub Unidad Provincial de Coordinación para Emergencia, organismo encargado de la supervisión y ejecución de los proyectos incluidos en el PPI a nivel Provincial, según Decreto Nº 1880/92;

f) beneficiarios: Pobladores afectados por la inundación que son seleccionados por el Municipio de acuerdo al Manual Operativo, Reglamento Especial de Vivienda y circulares respectivas, elaborados por el Banco Mundial y la SUPCE a los cuales la Provincia, les entregará Bonos (Boletas Certificados) correspondientes para cada etapa de la obra; a los efectos de su canje por material de construcción con los proveedores que hayan adherido al programa;

g) proveedor: persona física o jurídica que se dedique a la provisión de materiales de construcción;

h) bonos: boletas certificadas, personales e intransferibles canjeables por materiales de construcción (según un listado adjunto a cada bono).

Segunda: objeto:

El presente convenio, tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes signatarias del mismo, para la ejecución del Sub Programa de Vivienda.

Tercera: plazo de ejecución del programa y vigencia del acuerdo:

El plazo de ejecución será el establecido por la SUPCE y tendrá vigencia hasta la finalización Sub Programa de Viviendas del PPI en el Municipio de Posadas.

Cuarta: derechos y obligaciones de la Provincia:

La Provincia se compromete a:

a) supervisar, controlar, capacitar, coordinar, a través del experto en vivienda de la SUPCE en la ejecución del Programa;

b) proveer asesoramiento técnico a través de la SUPCE, a la Municipalidad para el adecuado desarrollo del programa;

c) entregar a la Municipalidad y los beneficiarios toda documentación de obra necesaria para la ejecución de las viviendas (planimetría, cómputos, presupuesto, guías de construcción) en un todo de acuerdo con los documentos aprobados por el Banco Mundial;

d) entregar directamente a los beneficiarios, a través de la SUPCE, los bonos correspondientes para la adquisición de materiales para la construcción de cada una de las etapas determinadas de la obra;

e) entregar a la Municipalidad y a los beneficiarios las listas de los proveedores de materiales que previamente acuerden con la Provincia las condiciones para ingresar al programa;

f) verificar a través de la SUPCE el avance efectivo de cada una de las etapas de construcción.

Quinta: derechos y obligaciones de la Municipalidad:

La Municipalidad se compromete a:

a) regularizar la situación dominial de los terrenos asignados sin cargo, a los beneficiarios del Sub Programa de Vivienda;

b) realizar el pre-relevamiento social de los pobladores afectados por las inundaciones de acuerdo a las indicaciones y modelos de declaración jurada provista por la Provincia a través de la SUPCE;

c) realizar la preparación de los terrenos que serán destinados a la construcción de viviendas en lo relativo a tareas de infraestructura, desmonte, nivelación, replanteo, rellenado, etcétera;

d) designar un representante técnico del Municipio a los efectos de una adecuada conducción de la ejecución de viviendas;

e) designar un capataz de obra de cada diez (10) viviendas;

f) designar un responsable de ejecutar tareas de asistencia social a los beneficiarios para formación y conducción de los grupos de trabajo o cooperativas de viviendas para la ejecución de las mismas;

g) designar un oficial albañil y un ayudante albañil por cada cinco (5) viviendas que se construyan en la localidad, con el objeto de complementar las tareas del representante técnico y brindar capacitación a los beneficiarios en la realización de tareas específicas de la construcción de viviendas;

h) entregar las herramientas de mano mínimas para la construcción de viviendas a los beneficiarios que no lo posean, en carácter de préstamo y con cargo de devolución;

i) notificar a la Provincia la paralización o disminución del ritmo de los trabajos cualquiera que fuese su causa, dicha notificación deberá realizarse dentro de los quince (15) días corridos a partir de producida la causa generadora de la paralización, suspensión o disminución del ritmo del Programa;

j) ejecutar el Sub Programa respetando todas las disposiciones de carácter comunal, municipal, provincial o nacional relativas al desarrollo urbano y ambiental de la región;

k) no introducir modificaciones al Sub Programa de cualquier naturaleza, así como las referidas a seguridad del trabajo;

l) instalar carteles de obra de cada uno de los asentamientos en lugares visibles, según modelo y características establecidas por la Provincia;

m) tomar las medidas de carácter legal, administrativo y de ordenamiento urbano, que sean necesarias para evitar la radicación de viviendas en zonas inundables, asignándoles a estas áreas usos de recreación y/o producción;

n) tomas las medidas, recaudos y acciones necesarias para otorgar seguridad en el ámbito de la obra, con el objeto de evitar posibles accidentes que provoquen daños en las personas o en los bienes;

Sexta: rescisión, suspensión o cancelación:

El presente convenio podrá ser rescindido:

a) por mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente Convenio;

b) unilateralmente por la Provincia a través de la SUPCE, cuando el Municipio deje de cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Convenio y/o las condiciones establecidas en el Proyecto de Protección contra las Inundaciones;

c) fuerza mayor;

d) suspensión, cancelación financiamiento del Banco Mundial;

Séptima: modificaciones al convenio:

El presente Convenio podrá ser modificado únicamente por acuerdo de las partes signatarias del mismo.

Octava: jurisdicción:

Las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, renunciando a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que por cualquier circunstancia le pudiere corresponder.

Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por las partes mencionada en el encabezamiento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.